

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN JADE PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD, POR IMPORTE DE CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (106.600,00 €), PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROYECTO DENOMINADO “ENTORNOS 4P+ PARA LA CREACIÓN Y MEJORA DE ENTORNOS DEPORTIVOS POSITIVOS SEGUROS”.**

VISTA la Propuesta de la persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, de fecha 26 de agosto de 2025, en relación a la solicitud de concesión de subvención formulada por la Asociación Jade para la protección de la Infancia y la promoción de la educación para la salud, para el proyecto “ENTORNOS 4P+ PARA LA CREACIÓN Y MEJORA DE ENTORNOS DEPORTIVOS POSITIVOS SEGUROS”, por importe total de 106.600,00€, se desprenden los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero. - Marco de referencia.**



Según Certificado de la Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imsero), en su condición de Secretaria del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se acredita la reunión del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 20025, por el que se aprueba el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre la comunidades autónomas (excepto País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2025 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y Plan de Desarrollo Gitano.

Mediante Resolución de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales de 20 de mayo de 2025, se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2025 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y Plan de Desarrollo Gitano.

**Segundo. Solicitud.**

En fecha 9 de julio de 2025 con nº de registro de entrada BSOC/149406, la representación legal de la entidad Asociación Jade para la protección de la Infancia y la promoción de la educación para la salud presenta ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, solicitud por la que interesa la concesión de una subvención, Directa, por reconocido interés público, por importe de 106.600,00€, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto denominado “ENTORNOS 4P+ PARA LA CREACIÓN Y MEJORA DE ENTORNOS DEPORTIVOS POSITIVOS SEGUROS”, para el período de 2 de enero a 23 de diciembre de 2025, aportando Memoria en las que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado proyecto asciende a la cantidad de 107.500,00€ representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 99.1627% del coste total del mismo, el importe restante hasta el cien por cien del proyecto se cubrirá mediante aportación de la entidad por importe de 900,00€ .

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/10/2025 11:48:47
 RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+	 Pagina: 1/33
<b>ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50</b>	

### Tercero. Abono anticipado.

En su solicitud, la entidad solicita el abono anticipado de la subvención, en su totalidad, por cuanto que la entidad carece de los recursos económicos suficientes, según manifiesta, para el desarrollo del proyecto.

### Cuarto. Cobertura presupuestaria y contabilización del gasto.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al importe solicitado en la Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4800200, Fondo 4023042 LA. 234G1628 denominada "PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA. DESARROLLO DE LA LOPIVI", Línea cuya creación e importe generado mediante modificación de crédito, se recoge en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones por Orden departamental de 2 de octubre de 2025.

En relación a esta línea, por ser financiada con fondos estatales, ha sido creado el Proyecto de Financiación afectada número 2025/F/000000016 ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA DESARROLLO DE LA LOPIVI 2025.

Consta en el expediente el correspondiente documento contable RC contabilizado en fecha 26 de agosto de 2025 por importe de 106.600,00€.

### Quinto. Informes Sectoriales.

Consta en el expediente Informe de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 27 de agosto de 2025.

Consta en el expediente el Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 1 de septiembre de 2025.

### Sexto. Propuesta.

Consta en el expediente la propuesta de concesión formulada por la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero. Competencia orgánica.

El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.08.1990), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 27/10/2025 11:48:47

  
RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+  
Pagina: 2/33

Infancia y Familias, Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.07.2023) y Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.07.2023).

### Segundo. Condición de interesado.

La Asociación Jade para la protección de la Infancia y la promoción de la educación para la salud es un sujeto de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que ostenta la condición de interesado, al ser titular de la actividad objeto de subvención, conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando a través de su representación legal, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley.

### Tercero. Plazos.

La presentación de solicitudes de subvención no sujetas a convocatoria previa no están sometidas a un plazo determinado de presentación.

El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

### Cuarto. Solicitud.



La solicitud presentada reúne los requisitos formales exigibles conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede su admisión a trámite.

### Quinto. Naturaleza jurídica de la solicitud.

Conforme al objeto y finalidad de la actividad cuya financiación se solicita, la subvención es el instrumento jurídico adecuado legalmente por el que este Departamento puede contribuir económicamente al desarrollo de aquella, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, se solicita una disposición dineraria realizada a favor de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sin contraprestación directa de las personas beneficiarias, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, establece que las subvenciones *“Podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Por su parte, el artículo 21.1 letra b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que *“se podrán conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”*.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/10/2025 11:48:47
 RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+	 Pagina: 3/33
ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50	

*pública. En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión”.*

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

En consecuencia debe acreditarse en el procedimiento de concesión de subvención directa, por una parte, las razones de interés público que concurren para su concesión, y de otra parte las circunstancias que dificulten o desaconsejen su convocatoria pública.

#### **Sexto. Control Financiero Permanente.**

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, mediante el citado Acuerdo, el Gobierno ha decidido suspender durante el ejercicio 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, respecto de los expedientes que detalla el apartado primero, 1, sobre los cuales se realizará la función interventora, entre los que no se encuentra el presente expediente por ser una subvención directa, con carácter excepcional del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con importe inferior a 150.000,00€.

#### **Séptimo. Deber de resolver.**

Conforme a los fundamentos jurídicos anteriores concurren los requisitos de competencia orgánica, legitimación, formales de la solicitud, cumplimiento del plazo para resolver y objeto del procedimiento, por lo que procede entrar a considerar en derecho los aspectos materiales de la solicitud.

#### **Octavo. Plan Estratégico de Subvenciones.**



El artículo 6 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece la obligatoriedad de un Plan Estratégico de Subvenciones de ámbito, con carácter general, departamental que contendrá las previsiones para un periodo determinado de vigencia máxima de tres años.

Consta Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, mediante Orden departamental n.º 806 de 14 de agosto de 2025, por la que se modifica la Orden departamental n.º 390 de 8 de mayo, por la que se resuelve complementar, modificar y corregir errores detectados en la Orden n.º 179, de 25 de febrero de 2025, por la que se resuelve aprobar, parcialmente, el Plan estratégico de subvenciones de esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

A su vez se modifica la citada Orden departamental n.º 806 de 14 de agosto mediante Orden departamental n.º 987 de 2 de octubre de 2025.

En esta última modificación se recoge la creación de la Línea de actuación 234G1628 denominada “PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA. DESARROLLO DE LA LOPIVI” por importe total de 156.600,00€ mediante modificación presupuestaria de 18 de junio de 2025.

Por tanto, existe adecuación de la presente subvención al citado Plan Estratégico.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/10/2025 11:48:47
 RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+	 Pagina: 4/33
<b>ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50</b>	

#### **Noveno. Crédito suficiente y adecuado.**

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al importe solicitado en la Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4800200, Fondo 4023042 LA. 234G1628 denominada "PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA. DESARROLLO DE LA LOPIVI", Línea cuya creación e importe generado mediante modificación de crédito, se recoge en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones por Orden departamental de 2 de octubre de 2025.

#### **Décimo. Razones de interés Público.**

Las actividades objeto del proyecto tienden a dar garantía y protección de los derechos de la infancia, asegurando la inclusión y no discriminación en el deporte, así como prevención de los riesgos que pudieran afectarles y especialmente promover el "buen trato", todo ello con relevancia para esta Administración a la vista de las competencias atribuidas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y residenciadas en la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en materia de protección a la infancia y de atención a la familia, y particularmente las que se ejercen a través de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias.

Asimismo se establece un canal seguro y confidencial para que niños, niñas y adolescentes expresen sus inquietudes, denuncien posibles situaciones de riesgo o compartan cualquier problema que pueda afectar su bienestar en el entorno deportivo a la par que ejecución de acciones preventivas, de detección precoz e intervención ante posibles situaciones de riesgo, contribuyendo así a la construcción de un entorno seguro y protector.

Se elaboran, difunden y aseguran el cumplimiento de los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo, así como el procedimiento para iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

#### **Undécimo. Circunstancias relativas a la no concurrencia.**

Según Certificado de la Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), en su condición de Secretaria del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se acredita la reunión del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se aprueba el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre la comunidades autónomas (excepto País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2025 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y Plan de Desarrollo Gitano.

Mediante Resolución de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales de 20 de mayo de 2025, se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2025 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y Plan de Desarrollo Gitano.

El proyecto presentado por la Asociación Jade para la protección de la Infancia y la promoción de la educación para la salud se financia a través de los fondos destinados a la Comunidad Autónoma de Canarias según la Resolución citada en el párrafo anterior.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 27/10/2025 11:48:47

   
RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+  
Pagina: 5/33

El proyecto citado garantiza entornos deportivos seguros para la infancia, conforme establece la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE. Núm. 134, de 5 de junio de 2021).

Formando a personas referentes en las entidades deportivas para asumir las funciones que la Ley Orgánica 8/2021, determina para la figura del Delegado o Delegada de protección.

El proyecto "Entornos 4 P+" nace con el espíritu de dar continuidad al trabajo desarrollado en estos años desde la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias en colaboración con la Dirección General de Deportes. De esta manera, tratará de dar respuesta a las necesidades percibidas durante el desarrollo de las acciones llevadas a cabo y que ponen de manifiesto hacia donde se deben dirigir los esfuerzos.

Este Centro Directivo, justifica la no conveniencia de promover la concurrencia dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, que sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, se considera conveniente acudir a la concesión, de forma directa, de una subvención a favor de la citada Asociación para la ejecución del proyecto solicitado.



Asimismo la imposibilidad de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva viene marcada por la falta de tiempo para la gestión económica-administrativa, dado que en primer lugar, el crédito procede del Estado y su generación no se produce con el tiempo suficiente, y en segundo lugar es el propio Estado, quien exige que los créditos deben ejecutarse en el año en curso y una vez finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente se debe remitir al departamento ministerial correspondiente un estado de ejecución del ejercicio.

#### **Duodécimo. Abono anticipado.**

El Gobierno de Canarias, en Acuerdo de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022 y 18 de mayo y 25 de mayo de 2023 y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre de 2024 y 2 de diciembre y 26 de diciembre de 2024, acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Es de aplicación lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza, las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden Departamental número 652, de 17 de octubre de 2019, aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, siendo modificada por la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción. Con fecha 23 de agosto de 2021 se acuerda la segunda prórroga del Plan de Acción del Departamento por la que se modifica los plazos recogidos en el Anexo II de la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2022. Con fecha 29 de agosto de 2022 se acuerda la tercera prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2023.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/10/2025 11:48:47
 RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+	 Pagina: 6/33
<b>ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50</b>	

Mediante la Orden departamental n.º 1042, de 29 de agosto de 2023, se acuerda la cuarta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2024.

Mediante la Orden departamental n.º 832, de 23 de agosto de 2024, se acuerda la quinta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Mediante la Orden departamental n.º 1317, de 23 de diciembre de 2024, se acuerda la sexta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinadas entidades beneficiarias que quedan exoneradas de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose entre ellas a las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos de acción social.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Directora General de Protección a la Infancia y las Familias,

## RESUELVO

### Primero.- Concesión

Conceder, de forma directa, a la Asociación Jade para la protección de la Infancia y la promoción de la educación para la salud, por razones de interés público, por importe de ciento seis mil seiscientos euros (106.600,00 €), con la finalidad de desarrollar su proyecto denominado "ENTORNOS 4P+ PARA LA CREACIÓN Y MEJORA DE ENTORNOS DEPORTIVOS POSITIVOS SEGUROS".

El importe de la subvención concedida representa un 99.1627% del coste total del proyecto.

La concesión de la presente subvención, de forma directa, en ningún caso, supone el compromiso ni la obligación legal para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención, ni genera a favor de la entidad subvencionada una expectativa de derecho.

### Segundo. Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención a la aplicación presupuestaria Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4800200, Fondo 4023042 LA. 234G1628 denominada "PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA. DESARROLLO DE LA LOPIVI", Línea cuya creación e importe generado mediante modificación de crédito, se recoge en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones por Orden departamental de 2 de octubre de 2025.

### Tercero. Abono anticipado.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 27/10/2025 11:48:47

  
RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+

El trámite del abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en los párrafos 3º a 7º del artículo 37 del citado Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022).

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. El beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.8, letra d) del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), la entidad beneficiaria está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de la subvención concedida.

#### **Cuarto. Compatibilidades.**

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **Quinto. Plazo de ejecución del proyecto.**

La actividad en que consiste el proyecto objeto de subvención deberá desarrollarse en el período comprendido entre el día 2 de enero de 2025 y el día 23 de diciembre de 2025 ambos inclusive, o un período inferior, no siendo susceptible de prórroga dicho plazo.

#### **Sexto. Resto de condiciones.**

La subvención concedida en el apartado primero de esta Orden quedará sujeto al resto de condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Orden.

#### **Séptimo.- Régimen jurídico aplicable.**

Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 27/10/2025 11:48:47

  
RP012-7Hc07DDUqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+  
Pagina: 8/33

151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

#### **Octavo. Notificación.**

La presente Orden, y su Anexo, deberán ser notificados a la entidad beneficiaria en el lugar y en la forma indicada en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el acto de notificación se deberá expresar que la aceptación de la notificación conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden sin que sea preceptivo ningún acto posterior de aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria.

#### **Impugnación.**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.



Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

O bien, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

Ha de significarse que, en caso de optar por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía judicial contencioso administrativa hasta que dicho recurso sea resuelto de forma expresa en el plazo de un mes a contar desde el día de su interposición ante la Administración Pública o bien por entenderse desestimado por silencio administrativo si en tal plazo no hubiese recaído resolución expresa notificada.

Lo anteriormente expuesto no obsta a que el interesado ejercite cualquier otra acción, recurso o mecanismo de impugnación que estime procedente en derecho.

**La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/10/2025 11:48:47
 RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+	 Pagina: 9/33
<b>ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50</b>	

**ANEXO I**  
**CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**



**PRIMERA. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.**

La entidad beneficiaria no podrá en ningún caso concertar con terceras personas la ejecución total/parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
  - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/10/2025 11:48:47
 RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+	 Pagina: 10/33
<b>ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50</b>	

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Las prohibiciones de concertación con terceras personas de la ejecución de actividades subvencionadas deberá acreditarse, en primer término, por la entidad beneficiaria, en el procedimiento de justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por su representante legal, en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la Intervención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro órgano o institución que sea competente para ello.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:



a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

## SEGUNDA. GASTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en todo caso, se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/10/2025 11:48:47
 RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+	 Pagina: 11/33
ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50	

imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden como Anexo II.

2. La realización de la auditoría es obligatoria. El gasto es subvencionable, por lo que se debe prever en el Plan de financiación. El máximo subvencionable para gastos de auditoría vendrá limitado por la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el coste total del proyecto recogido en la siguiente tabla:

Proyectos de menos de 30.000,00 €	1,80%
Proyectos de 30.000,01 y menos de 60.000,00 €	1,60%
Proyectos de 60.000,01 € y hasta 90.000,00 €	1,40%
Proyectos de 90.000,01 € y hasta 120.000,00 €	1,20%
Proyectos de más de 120.000,00 €	1,00%

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3) Los gastos de procedimientos judiciales. 4) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario. 5) Las jubilaciones anticipadas y las indemnizaciones por despido, sin embargo, sí son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones posteriores a la reforma laboral y por el periodo correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto. 6) Sentencias judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

### TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme al apartado quinto del Resuelvo de la presente Orden el periodo de tiempo dentro del cual deberá desarrollarse la actividad subvencionada comprenderá, como máximo, entre el 2 de enero y el 23 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

### CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria queda obligada, además de las otras obligaciones contenidas en esta Orden, y las que en general impone la legislación vigente en materia de subvenciones, concretamente a:

- Ejecutar las actividades objeto de los programas subvencionados dentro del plazo señalado en el apartado anterior de esta Orden.
- Presentar una previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario.
- Ejecutar los Programas objeto de subvención que fundamentan su concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/10/2025 11:48:47



RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+

- d) Justificar ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.
- f) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- p) El tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 27/10/2025 11:48:47

  
RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+

Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

- q) En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5, de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.
- r) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.
- s) Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en su artículo 57.3, el cual prohíbe que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará a esta DGPIF la certificación negativa de estos antecedentes penales. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE n.º 312, de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio competente en materia de Justicia.

#### QUINTA. LÍMITES CUANTITATIVOS DE GASTOS.



1. El beneficiario tiene la prohibición de realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera.
2. El artículo 35.1, párrafo 1º del citado Decreto 36/2009, fija el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en tres mil euros (3.000,00 €) por expediente, acompañándose recibi del acreedor/proveedor.

De esta forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente y dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los mil euros (1.000,00 €).

#### SEXTA. CONTABILIDAD.

Se deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.

Se deberán reflejar una a una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/10/2025 11:48:47
 RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+	 Pagina: 14/33
<b>ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50</b>	

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

#### SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 12 del citado Decreto 36/2009.

Así pues y, con el fin de dar a conocer, el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

2. A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, se incorpora a esta Orden como Anexo III.

3. El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descarga>.

4. En todas las actividades que se lleven a cabo en el marco de esta subvención deberá destacarse el apoyo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.



El logotipo así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y, en ningún caso, en material publicitario.

5. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario en la justificación podrá aportar un reportaje fotográfico.

#### OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos: a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión; b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial; c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/10/2025 11:48:47
 RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+	 Pagina: 15/33
ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50	

circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención; b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad; c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad; d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del citado artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

### **NOVENA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias el beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad, las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

### **DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**



Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma (es decir, el coste total del proyecto), mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, el 28 de febrero de 2026, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los mismos términos del modelo que consta en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección: [Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc), acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto séptimo de este Anexo.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/10/2025 11:48:47
 RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+	 Pagina: 16/33
<b>ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50</b>	

3.- Certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, de todo el personal y voluntariado, adscrito al proyecto y actualizado al periodo de vigencia del proyecto.

4.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en este apartado de la presente orden.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.

A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1. Personal contratado para la realización del programa: ◦ Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa. ◦ Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc) ◦ Salario percibido vs Salario presupuestado ◦ Impresión general sobre la prestación del servicio.

2. Usuarios destinatarios del programa ◦ Aportación de una relación de usuarios del programa. ◦ Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones. ◦ Conocimiento de la financiación y finalidad del programa. ◦ Tiempo de permanencia en el programa. ◦ Calidad percibida del servicio prestado. ◦ Realización efectiva del servicio. ◦ Descripción general de su experiencia. ◦ Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 27/10/2025 11:48:47

  
RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los extremos que se indican a continuación y dejando constancia expresa si se ha producido o no la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención.

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en los mismos términos de los modelos que constan en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección: [Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias](#), con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión. Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.



5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/10/2025 11:48:47
 RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+	 Pagina: 18/33
<b>ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50</b>	

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden. Deberá presentarse factura correspondiente.

La entidad beneficiaria no está obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General, la Audiencia de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

#### **UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.**



Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General (consignar el centro directivo que corresponda) quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/10/2025 11:48:47
 RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+	 Pagina: 19/33
<b>ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50</b>	

## DUODÉCIMA. REINTEGRO DE CANTIDADES.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/10/2025 11:48:47



RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+

del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

2. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las subvenciones obtenidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.



c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

5. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, según lo previsto en la D.A. cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE número 308, de 24.12.2022), siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, prorrogado hasta que se publique la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el año 2025.

6. El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/10/2025 11:48:47
 RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+	 Pagina: 21/33
<b>ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50</b>	

### DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Las infracciones y sanciones en las que pueda incurrir el beneficiario de la subvención estarán sujetas al régimen legal previsto en la Ley 38/2003.

2. Asimismo se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022) en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 27/10/2025 11:48:47

   
RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+  
Pagina: 22/33

## ANEXO II

### PLAN DE FINANCIACIÓN Y MEMORIA

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edf. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfños: 922 95 12 52, Fax: 922 95 12 42,  
C/ Prof. Agustín Millares Carlo, nº 18, Edf. Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfños: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 27/10/2025 11:48:47



RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+

Página: 23/33

<b>1989</b>	<p><b>CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.</b></p> <p><b>MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN</b></p>
-------------	---

(\*) Campos obligatorios

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

**PERSONA JURÍDICA**

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
<input type="text" value="G38801668"/>	<input type="text" value="ASOCIACION JADE PARA LA PROTECCION DE LA INFANCIA Y LA PROMOCION DE LA EDUCACION PARA LA SALUD"/>		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text" value="609959413"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="mtomepu@gmail.com"/>
Nombre del proyecto (*)			
<input type="text" value="ENTORNOS 4P+PARA LA CREACIÓN Y MEJORA DE ENTORNOS DEPORTIVOS POSITIVOS SEGUROS"/>			

Descripción / Objeto

El proyecto "Entornos 4P+" pretende dar continuidad al trabajo desarrollado en los últimos años por la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia (DGPFI), en colaboración con la Dirección General de Deportes (DGD). Su objetivo es dar respuesta a las necesidades detectadas durante las acciones realizadas previamente, identificando claramente hacia dónde deben dirigirse los esfuerzos para garantizar entornos deportivos seguros y positivos para la infancia y la adolescencia en Canarias.

A partir de este proceso colaborativo, se ha constatado la necesidad de consolidar la figura del delegado y la delegada de protección dentro de las entidades deportivas. Para ello, será imprescindible concretar sus competencias, así como promover su instauración efectiva en todas las organizaciones del ámbito deportivo. Asimismo, se propone continuar y ampliar las acciones de buenas prácticas ya iniciadas, con el fin de transferirlas a otras federaciones, especialmente aquellas que cuentan con un mayor número de licencias de personas menores de edad, incrementando así su impacto positivo.

Otra línea fundamental del proyecto es fomentar la implicación de entrenadores, entrenadoras y familias en el desarrollo integral de las personas menores de edad, entendiendo el deporte como un entorno formativo para la vida. En este sentido, se hace especial énfasis también en la implicación de los responsables de instalaciones deportivas, quienes juegan un papel clave en la creación de espacios seguros y adecuados para la práctica deportiva. Su labor diaria en la gestión, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones los convierte en agentes fundamentales para la prevención de riesgos, la detección de situaciones inadecuadas y la promoción activa de una cultura del buen trato.

En paralelo, se promoverá la colaboración en la creación de medidas de prevención frente a posibles situaciones de riesgo que pudieran darse en los entornos deportivos, trabajando siempre desde la corresponsabilidad. En este contexto, se destaca la implementación del nuevo Protocolo de Actuación para la protección de la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo en Canarias, el cual constituye una herramienta fundamental para garantizar entornos deportivos seguros y alineados con la normativa vigente. Dicho protocolo establece directrices claras y procedimientos específicos tanto para la prevención como para la actuación ante cualquier situación de violencia o vulneración de derechos.

Para que este protocolo sea efectivo, es imprescindible sensibilizar, concienciar y formar a todos los agentes del sistema deportivo, incluyendo personal técnico, directivo, delegados/as de protección, entrenadores/as, familias, menores y responsables de instalaciones deportivas. Todos ellos deben conocer sus responsabilidades, las medidas preventivas y los pasos a seguir ante la detección o sospecha de violencia. La formación y el compromiso activo de estos agentes son esenciales para transformar la cultura deportiva y situar el bienestar y la protección de la infancia y adolescencia en el centro de la práctica deportiva.



También se establece como prioridad diseñar, validar, difundir e implementar los protocolos de actuación obligatorios establecidos por la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI). De igual forma, se fomentará la participación activa de los y las menores de 14 años en adelante, reconociéndolos como sujetos con capacidad de responsabilidad. Se impulsará su rol como "líderes entre iguales" en aspectos relacionados con su formación, desarrollo integral y en la construcción de entornos seguros.

En consonancia con todo lo anterior, el proyecto buscará promover actuaciones que refuercen una cultura del "buen trato" en el deporte, favoreciendo espacios que contribuyan al bienestar y crecimiento personal de niños, niñas y adolescentes que practican deporte en Canarias. Para lograr estos propósitos, es fundamental que las entidades deportivas del archipiélago se conviertan en actores activos del proyecto, asumiendo su papel como agentes colaboradores de la administración pública canaria. Su compromiso, colaboración y determinación serán aspectos claves para el éxito de Entornos 4P+.

Durante el año 2025, se pretende sensibilizar, animar a la participación y trabajar de forma prioritaria con las federaciones deportivas que cuentan con un mayor número de menores afiliados. El objetivo es desarrollar con ellas el proyecto "Entornos 4P+", orientado a la creación y mejora de entornos deportivos positivos y seguros. Estos entornos deben proteger a quienes practican deporte y utilizan las instalaciones deportivas, previniendo situaciones de riesgo y actuando como promotores sociales de valores, desde la participación activa y el respeto al desarrollo evolutivo de cada persona.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0qQ7HMguQJ07j9Kzb2Ne8OSG7vxKuT3I



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/10/2025 11:48:47
 RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+	Pagina: 24/33 
<b>ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50</b>	



Periodo de ejecución previsto      Fecha de inicio (\*)      Fecha de finalización (\*)  
enero a diciembre 2025      02/01/2024      19/12/2025

## LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
LA SARANDA				34
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad			País (*)	
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38205	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
San Cristóbal de La Laguna				

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La aplicación y desarrollo de la Ley Orgánica 8/2021, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, ha supuesto un cambio de paradigma en lo que respecta a la garantía y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes frente a cualquier forma de violencia. Esta norma reconoce, por primera vez en una ley de estas características, el ámbito del deporte y el ocio como uno de los entornos fundamentales en los que dichos derechos pueden verse vulnerados, y establece medidas de protección integral que abarcan desde la prevención hasta la reparación del daño.

La Ley persigue garantizar la integridad física, psíquica, psicológica y moral de la infancia, asegurando su libre desarrollo personal. Para ello, incorpora acciones obligatorias dirigidas tanto a las Administraciones Públicas, como a las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con menores, promoviendo una cultura del buen trato. Este modelo implica promover activamente valores como el respeto mutuo, la dignidad, la solución pacífica de conflictos, la igualdad de oportunidades y la prohibición de cualquier forma de discriminación.

Las Administraciones Públicas, en cumplimiento de esta ley, deben regular, supervisar e implementar protocolos de actuación, así como promover una formación especializada, inicial y continua en materia de derechos de la infancia y la adolescencia. Esta formación debe estar dirigida a todo el personal que tiene contacto habitual con menores en el sistema deportivo, entendido como el conjunto de instituciones, organizaciones, instalaciones, recursos, actividades y personas que lo conforman.

De forma corresponsable, las entidades deportivas están obligadas a adoptar medidas que garanticen entornos libres de violencia o discriminación. Entre ellas destacan la aplicación efectiva de protocolos de actuación, el nombramiento de una figura de delegado/a de protección, el fomento de la participación activa de los menores en su formación y desarrollo, así como el fortalecimiento de la comunicación con las familias. Además, deben trabajar activamente para eliminar expresiones degradantes o discriminatorias por motivos de edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra condición.

En este marco, Canarias refuerza su compromiso con la protección de la infancia a través de la Estrategia Canaria de Infancia, Adolescencia y Familia 2019-2023, cuya continuidad se ve reflejada en el impulso del proyecto "Entornos 4P+". Este proyecto busca consolidar un modelo basado en el buen trato en el ámbito deportivo, como espacio fundamental para la convivencia, el crecimiento personal y el desarrollo de capacidades sociales y ciudadanas de la población menor de edad.

La Ley 1/2019, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, respalda este enfoque, reconociendo a la infancia y juventud como colectivos que requieren una atención específica, sea cual sea el rol que desempeñen en el entorno deportivo. El deporte debe ser, por tanto, un entorno educativo, saludable, seguro e inclusivo, que promueva el desarrollo integral y proteja los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Durante los años 2022 y 2023, se avanzó significativamente con la puesta en marcha del programa "Canarias Entorno Seguro", impulsado por la DGPIF y la DGD, en colaboración con entidades como la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas, promotora de acciones pioneras como el nombramiento de la figura de delegado/a de protección, la aprobación de un Código Ético, y la implicación activa de clubes, familias y profesionales deportivos.

Uno de los hitos más relevantes fue el desarrollo e implementación de una plataforma formativa online, que en 2024 se ha ampliado mediante la creación de espacios colaborativos con entrenadores, delegados/as de protección y familias. Estas formaciones han sido clave para dotar a los agentes deportivos de herramientas y conocimientos necesarios para actuar como promotores del buen trato, así como para detectar y gestionar posibles situaciones de riesgo o violencia.

A partir de 2025, el proyecto "Entornos 4P+" incorpora plenamente el nuevo Protocolo de Actuación para la Protección de la Infancia y la Adolescencia en el Ámbito Deportivo en Canarias. Este protocolo, de aplicación obligatoria, establece pasos claros de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia. Asume un enfoque de responsabilidad compartida entre administraciones, entidades deportivas, personal técnico, entrenadores/as, delegados/as, responsables de instalaciones deportivas y familias, con el fin de crear una red de protección real y efectiva.

Para que este protocolo tenga un impacto efectivo, es fundamental sensibilizar, concienciar y formar de forma continua a todos los agentes deportivos sobre sus obligaciones preventivas y los procedimientos de actuación. Esto no solo garantiza una reacción eficaz ante situaciones de violencia, sino que contribuye a transformar la cultura deportiva, colocando el bienestar y los derechos de la infancia como ejes prioritarios de toda práctica deportiva.

En este contexto, la figura del delegado o delegada de protección se posiciona como un elemento estratégico del sistema deportivo en Canarias. Su papel como referente para los menores, coordinador de acciones preventivas y canal de actuación ante casos de riesgo, debe ser visibilizado, apoyado y fortalecido por las entidades deportivas y las administraciones públicas.

En definitiva, el deporte en Canarias debe consolidarse como un entorno seguro, igualitario, democrático y educativo, que contribuya al bienestar físico, mental, emocional y social de niños, niñas y adolescentes. Este compromiso debe ser compartido y asumido activamente por administraciones, federaciones, clubes, técnicos/as, familias, responsables de instalaciones deportivas y los propios menores, cuya participación es clave en la construcción y mejora continua de entornos verdaderamente protectores.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 9

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qQ7HMGuQJ07j9Kzb2Ne8OSG7vxKuT3I



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/10/2025 11:48:47



RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+

Página: 25/33

ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50



## RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

### PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	54044567H	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
GLORIA	CASANOVA	RODRIGUEZ
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
	630146645	GLORIASANOVARODRIGUEZ@GMAIL.COM

### OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 9

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0qQ7HMgmuQJ07j9Kzb2Ne8OSG7vxKuT3I



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 27/10/2025 11:48:47

RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+

ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50



Objetivos que se pretenden alcanzar

Los objetivos del Proyecto Entornos 4P+ se estructuran en 5 líneas generales de actuación como marco homogéneo para poder ser desarrollado por todas las federaciones y entidades deportivas y para poder coordinar sus contenidos con otras actuaciones inter áreas de gobierno, insulares y locales que se se lleven a cabo en los diferentes entornos deportivos:

ALIAR Y COMPROMETER: coordinación y optimización de proceso.

PERFECCIONAR: formación y perfeccionamiento de los agentes clave del sistema deportivo y personas delegadas de protección como agentes activos de promoción del buen trato.

CONSTRUIR Y COLABORAR: construcción de estrategias y herramientas 4P (protectoras, preventivas, promotoras de buen trato y participativas) y la colaboración en acciones transversales en el sistema deportivo y sus entornos socio comunitarios

CONCIENCIAR Y VISUALIZAR: sensibilización y concienciación social.

EVALUAR: evaluación del sistema deportivo y del proceso.

7.1.- ALIAR Y COMPROMETER: EN REFERENCIA A LA COORDINACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS.

1.1.- Coordinar institucionalmente líneas de actuación, sumar y optimizar recursos de los diferentes niveles administrativos estableciendo alianzas y compromisos para favorecer el impacto de las actuaciones de este proyecto.

1.2.- Impulsar la participación activa de las federaciones deportivas canarias y la implementación de acciones que tengan por objetivo la atención y protección de las personas menores de edad, así como coordinar líneas actuación, sumar y optimizar recursos de los diferentes niveles deportivos (federaciones, clubes y asociaciones deportivas) estableciendo alianzas y compromisos para favorecer el impacto de las actuaciones de este proyecto.

7.2.- PERFECCIONAR: EN REFERENCIA A LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS AGENTES DEPORTIVOS Y DELEGADOS/AS DE PROTECCIÓN COMO AGENTES ACTIVOS DE PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO

2.1.- Favorecer el empleo de metodologías colaborativas, identificando, conectando y empoderando a las personas referentes en el sistema deportivo desde el liderazgo de sus federaciones.

2.2.- Favorecer la participación de personas adultas co-responsables asumiendo la figura de la persona delegada de protección en todas las entidades desde los criterios de la Ley Orgánica 8/2021, sobre protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2.3.- Colaborar en la formación y potenciar el perfeccionamiento de las competencias de entrenadores y entrenadoras desde el modelo Entrenadores y entrenadoras en + . Apoyar técnicamente a las federaciones según sus necesidades.

2.4.- Colaborar en la formación y potenciar el perfeccionamiento de las competencias de las personas que voluntariamente asumen la responsabilidad de ser delegadas de protección. Apoyar técnicamente a las federaciones según sus necesidades.

2.5.- Colaborar en la formación y potenciar el perfeccionamiento de las competencias de padres y madres desde el modelo Familias en + . Apoyar técnicamente a las federaciones según sus necesidades.

2.6.- Elaborar y desarrollar un programa formativo para mejorar las competencias de las personas líderes entre iguales ( personas menores de edad mayores de 14 años ) en las entidades y clubes.

2.7.- Colaborar en la formación y potenciar el perfeccionamiento de las competencias de árbitros,árbitras, juezas, jueces y comisarias y comisarios, desde el modelo de figura arbitral en + . Apoyar técnicamente a sus comités arbitrales o entidades que los represente.

2.8.- Colaborar en la formación y potenciar el perfeccionamiento de la gobernanza en el deporte y responsables de instituciones y de instalaciones deportivas.

7.3.- CONSTRUIR Y COLABORAR: EN REFERENCIA A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS 4P ( PROMOTORAS, PREVENTIVAS, PROMOTORAS DE BUEN TRATO Y PARTICIPATIVAS) Y LA COLABORACIÓN EN ACCIONES TRANSVERSALES EN EL SISTEMA DEPORTIVO Y SUS ENTORNOS SOCIO COMUNITARIOS

3.1.- Diseñar y desarrollar de manera colaborativa las funciones y tareas de la figura de la persona delegada de protección en el sistema deportivo.

3.2.- Activar sistemas y elaborar protocolos de prevención, detección y atención para garantizar entornos deportivos seguros y protectores de los derechos de la ciudadanía. Diseñar y poner a disposición del sistema deportivo protocolos de detección precoz, orientación y atención de situaciones que afecten a las personas menores de edad.

3.3.- Colaborar en el desarrollo de estrategias ambientales para garantizar que las instalaciones deportivas sean entornos seguros protectores de las personas menores de edad y promotores de buen trato.

7.4.- CONCIENCIAR Y VISUALIZAR: EN REFERENCIA A LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL

4.1.- Visualizar los valores del deporte y visibilizar sus modelos referentes protectores y promotores del buen trato.

4.2.- Diseñar e implementar campañas de promoción relacionadas con la figura de la persona delegada de protección.

4.3.- Sensibilizar y concienciar a todo el sistema deportivo y a la sociedad sobre su corresponsabilidad en la prevención de situaciones de violencia y de generación de buen trato y en la promoción de los valores de este deporte.

7.5.- EVALUAR :EN REFERENCIA A LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DEPORTIVO Y DEL PROCESO

5.1. Identificar las fortalezas y necesidades para el desarrollo de la LOPIVI en el sistema deportivo.

5.2 Observar y analizar los indicadores de violencia y buen trato en el sistema deportivo.

5.3.- Evaluar el proceso de desarrollo e impacto de este proyecto.

Población afectada (personas beneficiarias)

delegados/as de protección, entrenadores/as, familias, árbitros/as, responsables de instalaciones deportivas y jugadores/as mayores de 14 años en

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 9

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qQ7HMgmuQJ07j9Kzb2Ne8OSG7vxKuT3I



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/10/2025 11:48:47



RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+

Página: 27/33

ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50



#### Resultados esperados

##### 1. LÍNEA DE ACTUACIÓN: ALIAR Y COMPROMETER

Objetivo: Establecer un marco estable de coordinación entre instituciones y federaciones que permita desarrollar de forma coherente las acciones del proyecto.

##### Acciones clave:

Firma de un documento de compromiso entre la DGD, DGPIF y 15 federaciones deportivas.

Coordinación y optimización de procesos interinstitucionales.

Resultados esperados:

100% de las federaciones deportivas firmantes del compromiso marco.

Consolidación de una red de coordinación estable entre administraciones y federaciones.

Mejora en la eficiencia y coherencia de los procesos relacionados con la protección en el deporte.

##### 2. LÍNEA DE ACTUACIÓN: PERFECCIONAR

Objetivo: Fortalecer las capacidades de los agentes deportivos a través de formación y acompañamiento técnico para que ejerzan un rol activo en la protección y el buen trato.

##### Acciones clave:

Formación continua a delegados/as de protección, entrenadores/as, familias, árbitros/as, responsables de instalaciones deportivas y jugadores/as mayores de 14 años, a través de espacios colaborativos sobre la LOPIVI y espacios especializados para aplicar el Protocolo de Actuación para la Protección de la Infancia y la Adolescencia en el Ámbito Deportivo en Canarias.

Implementación y consolidación de la Plataforma Entornos 4P+ como entorno virtual de formación y actualización permanente.

Generación de contenidos formativos específicos y validados para su uso en todos los niveles del sistema deportivo.

Resultados esperados:

Al menos 1.500 personas formadas en la plataforma Entornos 4P+ durante el año.

Inclusión de contenidos específicos del Protocolo de Actuación en programas de formación para entrenadores/as, delegados/as de protección, árbitros/as y demás agentes deportivos.

Creación de materiales didácticos validados, disponibles en formatos digitales e impresos.

Mejora comprobada en los niveles de conocimiento y aplicación del Protocolo, prevención de la violencia y fomento del buen trato entre los agentes deportivos.

##### 3. LÍNEA DE ACTUACIÓN: CONSTRUIR Y COLABORAR

Objetivo: Desarrollar herramientas, estrategias y protocolos específicos para consolidar una cultura de buen trato en el sistema deportivo.

##### Acciones clave:

Elaboración y publicación de un documento oficial que defina el perfil y las funciones del delegado/a de protección.

Redacción participada e implementación del Protocolo de Actuación para la Protección de la Infancia y la Adolescencia en el Ámbito Deportivo en Canarias.

Desarrollo e integración del enfoque 4P (Promotoras, Preventivas, Promotoras del Buen Trato y Participativas) en herramientas y estrategias transversales.

Resultados esperados:

Documento oficial publicado con la definición del rol y funciones del delegado/a de protección, así como materiales de apoyo para la aplicación del Protocolo.

Aprobación e inicio de la implementación oficial del Protocolo de Actuación en el ámbito del deporte federado en Canarias.

Al menos 15 federaciones deportivas incorporando herramientas 4P en sus planes de actuación y modelos de gestión interna.

##### 4. LÍNEA DE ACTUACIÓN: CONCIENCIAR Y VISUALIZAR

Objetivo: Generar una conciencia social amplia sobre la importancia de los entornos seguros en el deporte y fortalecer redes de colaboración federativa.

##### Acciones clave:

Desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad deportiva y al conjunto de la ciudadanía.

Creación y dinamización de redes interfederativas y federativas comprometidas con la promoción del buen trato y la prevención de la violencia.

Resultados esperados:

Ejecución de acciones de sensibilización de alcance regional, con participación de las federaciones y actores del sistema deportivo.

Participación activa de todas las federaciones adheridas en redes de colaboración para el desarrollo de entornos seguros.

Aumento de la visibilidad pública del papel del deporte en la promoción del buen trato y la defensa de los derechos de la infancia.

Mejora en los índices de percepción positiva por parte de menores, familias y agentes deportivos sobre la seguridad, el respeto y el trato recibido en las entidades deportivas.

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR

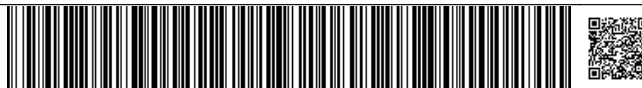
Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Diseño del proyecto y evaluación proceso	02/01/2025	23/12/2025	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 9

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qQ7HMGmuQJ07j9Kzb2Ne8OSG7vxKuT3I



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/10/2025 11:48:47



RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+

Página: 28/33

ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
A/GG : Alianzas Ganar-Ganar con federaciones deportivas	12/02/2025	19/12/2025	3.000
Apoyo técnico a las federaciones deportivas	10/03/2025	19/12/2025	3.000
Plataforma colaborativa ENTORNOS 4P+ online de formación y perfecciona	13/01/2025	19/12/2025	3.000
Dinamización actividades deportivo educativas para la E4P+	03/03/2025	19/12/2025	3.000
Elaboración colaborativa de PROTOCOLO DE ACTUACIÓN para la protección	02/01/2025	01/07/2025	
Desarrollo entornos colaborativos formativos	07/01/2025	19/12/2025	3.000

## RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

### RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Coordinación de proy	30		<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Dinamización activid	20	<input checked="" type="checkbox"/>		

### INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
----------	--------

## PLAN DE FINANCIACIÓN

### FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

### GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Grado actividad fisica y deporte coordinaci	21.000,00 €	0,00 €	21.000,00 €
1	Animador sociocultural dinamización activo	9.100,00 €	2.900,00 €	12.000,00 €
	<b>Total</b>	<b>30100</b>	<b>2900</b>	<b>33000</b>

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 9

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0qQ7HMGmuQJ07j9Kzb2Ne8OSG7vxKuT3I



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/10/2025 11:48:47



RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+

Página: 29/33

ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	33.000,00 €	0,00 €	33.000,00 €

## GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Asesoría fiscal y gestión del proyecto	3.560,00 €
Auditoría del proyecto para justificación	1.279,00 €
Encuentros líderes entre iguales: material de merchandising, desplazamientos y gastos varios	5.840,00 €
Encuentros/ jornadas de trabajo presenciales, desplazamientos y gastos varios	3.821,00 €
Maquetación del Protocolo tanto el resumen ejecutivo como el completo Diseño y dinamización de página web: www.entornos	3.000,00 €
<b>Total</b>	<b>17500</b>

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
900,00 €	16.600,00 €	0,00 €	17.500,00 €

## GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Alquiler , uso y mantenimiento de plataforma formativa y colaborativa entornos 4P+	24.000,00 €
Formación delegados de protección, entrenadores, familias y capitanes en positivo a alumnado de todas las federaciones	26.000,00 €
Dirección técnica del proyecto	7.000,00 €
<b>Total</b>	<b>57000</b>

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	57.000,00 €	€	57.000,00 €

## FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

## TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 9

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0qQ7HMGuQJ07j9Kzb2Ne8OSG7vxKuT3I



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 27/10/2025 11:48:47

RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+  
Pagina: 30/33

ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50



Financiación propia de gastos de personal	0,00 €	de Subvención personal	33.000,00 €	de gastos de personal	0,00 €	Otras financiaciones de gastos de personal	0,00 €	Total de gastos personal	33.000,00 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	900,00 €	de Subvención corrientes generales	16.600,00 €	de gastos corrientes generales	0,00 €	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	0,00 €	Total de gastos corrientes generales	17.500,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	0,00 €	de Subvención actividades	57.000,00 €	de gastos de actividades	0,00 €	Otras financiaciones de gastos de actividades	0,00 €	Total de gastos de actividades	57.000,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	€	de Subvención en capital	€	de inversiones en capital	€	Otras financiaciones de inversiones en capital	€	Total de inversiones en capital	€
Financiación propia total	900,00 €	Subvención total	106.600,00 €	Otras financiaciones total	0,00 €	Total			107.500,00 €

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (\*)

106.600,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

900,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

107.500,00 €

## DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

## SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 9

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qQ7HMGmuQJ07j9Kzb2Ne8OSG7vxKuT3I



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 27/10/2025 11:48:47



RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+

Página: 31/33

ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc  
 La evaluación forma parte del propio proyecto y no es un elemento adyacente a él. La evaluación deberá conocer si se están llevando a cabo en la forma prevista las actuaciones y si se alcanzan sus objetivos. Si se producen desviaciones deberá detectarlas precozmente y proponer las medidas correctoras pertinentes.  
 En el diseño de la evaluación de este proyecto se empleará una metodología objetiva y de calidad que tomará en consideración la necesidad de incluir mecanismos que permitan mejorar el conocimiento sobre las relaciones de causalidad y el análisis de los factores contextuales que ayuden a su comprensión. Se seleccionarán las intervenciones con evidencias científicas sobre su eficacia o efectividad. Se combinará de forma equilibrada las actuaciones y su impacto, con los recursos disponibles. Se evaluará la eficacia o efectividad en la consecución de los objetivos, así como la eficiencia de los recursos y mecanismos puestos en marcha para conseguir lo previsto. Se evaluará también el fenómeno en su conjunto para poder orientar las futuras intervenciones y conocer los resultados de la intervención actual. Para ello se establecerán previamente indicadores cuantitativos "objetivamente verificables" para cada uno de sus objetivos y actuaciones(indicadores de proceso, para medir la evolución de los procesos de cambio, indicadores de producto para medir los productos que se derivan de los procesos e indicadores de resultados para medir los resultados finales de una acción.  
 1.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO  
 Consiste en un análisis lógico y de coherencia del proyecto antes de su aplicación: coherencia interna (actividades coherentes con los objetivos, objetivos ordenados y coherentes entre sí, coherencia del proyecto con los resultados obtenidos en el análisis de la realidad, temporalización adecuada, etc.).  
 2.- EVALUACIÓN DEL PROCESO  
 El objetivo de esta evaluación es comprobar que lo que se está haciendo o se ha hecho coincide con lo planificado, es decir, los recursos y la metodología utilizada es la adecuada para los objetivos propuestos. Permite conocer cómo está funcionando el proyecto en la práctica.  
 Indicadores tipo:  
 Grado de participación y aceptación del proyecto: número de usuarios y personal que participa.  
 • Nivel de retención/fidelización al proyecto.  
 • Satisfacción de los participantes con el proyecto.  
 • Nivel de participación comunitaria y grado de coordinación con el tejido deportivo.  
 3.- EVALUACIÓN SOBRE EL IMPACTO DEL PROYECTO  
 Con este tipo de evaluación se trata de valorar el efecto o el cambio previsto sobre los participantes en base a los objetivos formulados, es decir, si se han producido los cambios que se esperaban que se fueran a producir con la intervención realizada.  
 Indicadores tipo en la evaluación de impacto:  
 • Incidencia social del proyecto: conocimiento y divulgación del proyecto.  
 • Método de conocimiento del proyecto y valoración de las estrategias de divulgación. • Interés por las actuaciones.  
 • Grado de participación en el proyecto. • Satisfacción de los participantes con el proyecto.  
 • Perfil de los participantes.  
 • Actividades más habituales que el proyecto genera.  
 • Sugerencias para mejorar el proyecto

## INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
EVALUACION DEL DISEÑO	Actividades coherentes con los objetivos, temporalizacion adecuada
EVALUACIÓN DEL PROCESO	Grado de participación y aceptación del proyecto: número de usuarios
EVALUACIÓN SOBRE EL IMPACTO DEL PROYECT	incidencia social del proyecto: conocimiento y divulgación

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

San Cristóbal de La Laguna

Fecha

11/07/2025

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de las personas responsable del programa/proyecto

17712365L  
 MIGUEL  
 TOME (R:  
 G38801668)  
 Firmado digitalmente  
 por 17712365L  
 MIGUEL TOME (R:  
 G38801668)  
 Fecha: 2025.07.09  
 17:07:04 +01'00'

17712365L  
 MIGUEL  
 TOME (R:  
 G38801668)  
 Firmado digitalmente  
 por 17712365L  
 MIGUEL TOME (R:  
 G38801668)  
 Fecha: 2025.07.09  
 17:07:14 +01'00'

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGUEL TOME PUEYO en representación de ASOC JADE PARA PROTECCION INFANCIA PROMOCION EDUCACION PARA LA SALUD -	Fecha: 09/07/2025 - 17:21:57
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0qQ7HMGmuQJ07j9Kzb2Ne8OSG7vxKuT3I">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0qQ7HMGmuQJ07j9Kzb2Ne8OSG7vxKuT3I</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 30/07/2025 - 11:11:17	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo  
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
 Fecha: 27/10/2025 11:48:47

  
 RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+  
 Pagina: 32/33

ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50



ANEXO III

Identidad corporativa gráfica (Condición 7ª)

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro





Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 27/10/2025 11:48:47
 RP012-7Hc07DDUtqFwwf23xL7UwodckEP/9w7+	 Pagina: 33/33
ORDEN - Nº: 1086 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 27/10/2025 11:48:50	